

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA

ACTA DE AUDIENCIA DE VIRTUALIDAD N°.
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL - ART. 386 y 372 CGP.

Fecha		1	DICIEMBRE		2021		Hora		10:00		A.M.													
RADICACIÓN DEL PROCESO																								
0		5	6	9	7	3	1	8	4	0	0	1	2	0	1	9	0	0	4	7	1	0	0	
Departamento			Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo					Recursos					

FALLO No. 148

Tipo	Nombre	Identificación	Asistió
Demandante	Paula Andrea García Arias	C.C. # 1001386638	x
Apoderado	Dra. Yaneth Omaira Gomez Alzate	C.C. # 43403083 T.P. # 197701 C.S. J.	x
Demandado	Diosifredy Estrada Lopez heredero de William de Jesús Valencia Estrada	C.C. # 71992899	
Curadora ad-Litem	Laura Ofelia Henao Alcaraz	C.C.# 43646450 T.P. # 235.262	x

ETAPAS DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

- 1) INICIO AUDIENCIA: 10:11 a. m.
- 2) REGISTRO DE LOS ASISTENTES. La demandante, su Apoderada y la Curadora ad - Litem, dejan sus datos en el audio.
- 3) CONSTANCIA: El señor Juez deja constancia sobre lo acontecido en audiencia anterior y el objeto de esta diligencia, explicando a la demandante cada una de ellas. Declara clausurada la etapa probatoria.
- 4) SANEAMIENTO DEL PROCESO. El despacho en este sentido advierte que no encuentra vicio que sea susceptible de ser saneado y que pueda invalidar lo hasta aquí actuado en el proceso, actuación que ha sido valida. Le concede la palabra a la Apoderado judicial de la parte demandante, doctora YANETH OMAIRA GOMEZ ALZATE y a la Curadora ad-litem representante de los herederos indeterminados del señor WILLIAM DE JESUS VALENCIA ESTRADA, para que nos digan si vislumbra algún tipo de irregularidad que requiera del pronunciamiento del despacho manifestando ambas su conformidad.
- 5) FASE DE ALEGACIONES. Procede el señor Juez a agotar la etapa de alegaciones concediendo la palabra a cada una de las partes:
- 6) APODERADA DEMANDANTE. Hace análisis de jurisprudencia, de las pruebas allegadas y aportadas y solicita se le concedan las pretensiones de la demanda.

7) CURADORA AD-LITEM: Refiere que por tratarse de proceso de filiación post mortem y los herederos indeterminados no se presentaron ni se pronunciaron, solicita, como lo dijo en la respuesta a la demanda, se acceda a las pretensiones de acuerdo a las pruebas aportadas.

8) CONSIDERACIONES. El señor juez hace un recuento sobre el cumplimiento de los requisitos de ley para emitir la decisión de fondo, de la demanda, las pruebas aportadas y practicadas, análisis de jurisprudencia y normas aplicables al caso para llegar a la siguiente:

9) DECISION. El JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: SE DECLARA que el señor WILLIAM DE JESUS VALENCIA ESTRADA, identificado con cedula No. 71.116.158, es el padre extramatrimonial de PAOLA ANDREA GARCIA ARIAS, nacida el 26 de diciembre de 1998, procreada por la señora MARIA SONEIDA GARCIA ARIAS, identificada con cedula No. 21.627.722, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de esta decisión en el Indicativo Serial 34887925, NU8IP B1B0250664, ante la Notaria Única de El Carmen de Viboral, Antioquia, y en el libro de varios de la misma entidad, efectuando el cambio de apellido de la demandante quien en adelante será PAOLA ANDREA VALENCIA GARCIA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1260 y 2158 de 1970. Librese oficio en tal sentido.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ENTERAR de esta decisión al Representante del Ministerio público.

QUINTO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor, una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplidos los ordenamientos aquí proferidos.

ESTRADOS: Lo aquí decidido queda notificado a las partes por ESTRADOS.

El Señor Juez concede la palabra a la Apoderada y Curadora ad-litem para efectos de alguna aclaración, corrección o para interponer recurso de apelación, manifestando ambas participantes conformidad.

HORA FINALIZACION: 12:12: p.m.

FIRMA DE LOS INTERVINIENTES.

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Paula Andrea García Arias
Paula Andrea García Arias
Demandante


Yaneth Omaira Gomez Alzate
Apoderada

Laura Ofelia Henao Alcaraz
Curadora ad-litem

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08eae47b12cb27dac713289f60df1a7ebcf01eaf495a97495b3d2a97bda70363

Documento generado en 06/12/2021 04:53:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>